

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Enero de 1913.

Aunque las presiones van debilitándose, aún queda sobre Castilla y Aragón un área anticiclónica poco extensa, pero que va acompañada de buen tiempo; sin embargo, el cielo está por todas partes con muchas nubes y se inician las lluvias en la región levantina, debido á que se está formando al Sur de Baleares un centro de perturbación atmosférica, lo cual ha hecho también que se debilite el Levante del Estrecho de Gibraltar.

El mar está agitado por nuestro litoral del Atlántico y del Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fué de 19º en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 3º bajo cero en Salamanca y Logroño.

Al Oriente de Italia y sobre las Azores existen dos centros de presiones altas (774 mm).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se forma una perturbación atmosférica en el Mediterráneo occidental. Las mayores presiones residen al Oriente de Italia.

Hay marejada gruesa en el Atlántico, desde Irlanda á las costas portuguesas; en el Mediterráneo el mar está tranquilo.

Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en nuestras costas de Levante y que en el Estrecho salte el Poniente.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1.º de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
04	709.51	4.4	68	Calma...	0=Calma....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 9,6
4	709.00	3.0	86	NNE....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 1,9
8	708.37	2.2	78	NNE....	1=Ventolina..	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,6
12	707.57	8.2	65	NE....	1=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,1
16	705.60	9.2	68	Calma...	0=Calma....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 131
20	705.08	5.3	80	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Enero de 1913.

Al Oeste de Islandia se presenta una nueva depresión barométrica que influye poco en el estado atmosférico de nuestra Península; en cambio la pequeña perturbación que ayer señalábamos en el Mediterráneo occidental, queda hoy bien caracterizada y produce lluvias bastante copiosas en Cataluña (Gerona, 36 mm., Barcelona, 12 mm.) y menos intensas para la región valenciana; también ha llovido en Galicia.

Los vientos soplan generalmente con poca fuerza, de dirección variable, y el mar está agitado solamente por el litoral del Noroeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 19º en San Sebastián y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 1º bajo cero en León, Burgos, Avila y Guenca.

Las mayores presiones residen hacia el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Ha quedado bien definida la perturbación del Mediterráneo occidental.

Las menores presiones residen sobre

Islandia, y las mayores en el centro de Europa.

Hay marejada gruesa en el Atlántico, desde Irlanda á Portugal; marejada en el Cantábrico y mar llana en el Mediterráneo.

Es probable que los vientos sean fuertes del cuarto cuadrante por las costas de Cataluña. Vientos del tercer cuadrante, y algunas lluvias en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
04	706.00	3.7	85	NNE....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 9,2
4	705.58	1.8	90	NNE....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem mínima á la id..... -0,6
8	705.98	-0.4	93	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,0
12	705.47	7.6	67	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -2,3
16	704.04	8.5	52	Idem...	0=Idem....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 117
20	704.91	4.4	75	N.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 18 de Diciembre de 1912, esta Dirección General ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 399.944,16 pesetas; compuesta de 2.287,28 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Abril y Mayo de 1912, según la Real orden antes citada; y de 337.654,88 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 14 de Diciembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 14 y 15, de diez á dos, y el 16, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado,

remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto inclye el documento justificativo del de-

pósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 191

El interesado, \$—

Alcaldía Constitucional de Linares.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en sesiones del 6 y 10 del actual, respectivamente, se anuncia el concurso para contratar el servicio del alumbrado público de esta ciudad, por medio de electricidad, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DEL CONCURSO; FORMA DE PRESENTAR PROPOSICIONES; DATOS GENERALES QUE LOS CONCURSANTES HAN DE TENER PRESENTES Y PLAZO PARA LA ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Objeto del concurso.

Artículo 1.º Es objeto del presente concurso el suministro del alumbrado público por medio de electricidad, en condiciones mejores que las actuales.

Forma de presentar proposiciones.

Art. 2.º Los concursantes podrán hacer proposiciones con relación al precio unitario del suministro de energía ó por cantidad alzada por el total anual del importe de las luces contratadas.

Los concursantes podrán proponer las variaciones que estimen convenientes, siempre que mejoren lo prevenido en el pliego de condiciones, recabando el Ayuntamiento la facultad de aceptarlas ó no y de invitar á aquéllas á que introduzcan las modificaciones que se juzguen precisas.

En todo caso los concursantes hubrán de presentar los planes, Memorias y antecedentes exigidos, ateniéndose á todas las bases del concurso.

Datos generales que los concursantes han de tener presentes.

Art. 3.º El número de luces que ha de servir de base para el concurso es el siguiente: De incandescencia, dos de 300 bujías, 400 de 50, 300 de 25 y 200 de 16.

En los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, incluirán, además, 30 arcos voltaicos de 300 bujías.

El concursante se obligará, además, á facilitar, durante los siete días de feria, un alumbrado extraordinario, que consistirá en 30 focos de 300 bujías.

Los concursantes, en la Memoria que acompañe á sus proposiciones, podrán proponer la ampliación del alumbrado, sobre todo en las grandes vías, dando preferencia al de arcos voltaicos.

Las horas que habrá de lucir el alumbrado objeto del contrato, serán como rufimum las fijadas para el hoy existentes.

El Ayuntamiento facilitará á los interesados que lo soliciten los datos relativos á la clasificación de calles y á la distribución por ellas de las luces contratadas, así como las aclaraciones ó ampliaciones al presente pliego que se estimen necesarias.

Los concursantes se obligarán á hacer el tendido de los cables subterráneamente, por lo menos en las calles y demás vías de primero y segundo orden, desde el comienzo del contrato, debiendo quedar hechas subterráneamente en todas ellas dentro de la mitad del tiempo del contrato.

Provisionalmente, durante dicho tiempo,

no, podrán hacerse tendidos aéreos de baja tensión en las calles de tercero y cuarto orden y barrios extramuros, pero sujetándose a las condiciones de prevención profilajadas en este pliego y en las prescripciones legales vigentes.

Plazo para admitir proposiciones.

Art. 4.º El plazo para admitir proposiciones terminará a los sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

CAPITULO II

ANTECEDENTES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES; GARANTÍAS PARA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO; RESPONSABILIDADES EN QUE PODRÁ INCURRIR EL ADJUDICATARIO; FECHA EN QUE COMENZARÁ A PRESTAR EL SERVICIO Y PENALIDADES QUE SERÁN EXIGIDAS

Antecedentes que deberán acompañar los concursantes.

Art. 5.º a) Un plano de Linares á la escala, por lo menos, de 1:2.000, en el que se indique la situación de las lámparas en cada calle, paseo ó plaza, comprendidos en la zona á que la proposición se refiere, distinguiéndose con una indicación especial los arcos voltaicos y las lámparas de incandescencia de diversas potencias luminosas. También se hará constar la altura sobre el suelo que tenga cada lámpara, así como el alumbrado horizontal medio y mínimo, que resultará á un metro de altura, en cada calle;

b) Un plano, en igual escala que el anterior, de la red de distribución del alumbrado público, que contenga la situación de las subcentrales así como la de los conductores, y en el que se especifique la longitud, sección y aislamiento de éstos, ya sean arterias principales ó «feeder», ó distribuidores propiamente tales, así como la posición de las cajas de distribución y de cruces;

c) Un dibujo de las columnas, soportes ú otros medios de suspensión que se pretenda utilizar, ó las modificaciones que para el aprovechamiento de las actuales columnas que sustentan las farolas se estime que deban hacerse, teniendo en cuenta que tales operaciones deben ejecutarse sin interrumpir el servicio del alumbrado, que dichas columnas se procurará destinarlas únicamente á sitios no céntricos de la ciudad y que en el concurso habrá de tenerse muy en cuenta el aspecto artístico de los nuevos soportes;

d) Detalle de las acometidas para las lámparas incandescentes y arcos voltaicos;

e) Dibujo de los globos y reflectores de que irán provistas las lámparas de incandescencia;

f) Una Memoria en la que se especifique las mejoras que se introduzcan respecto al alumbrado actual, en la disposición de las lámparas, altura, intensidad luminosa y razones en que fundamentan estos extremos;

g) Descripción de los cables que se utilicen;

h) Indicación de las lámparas y arcos voltaicos que se pretenden utilizar, con todas sus constantes. Intensidad media horizontal de las lámparas de incandescencia. Intensidad esférica máxima y media en las lámparas de arco. Consumo de energía eléctrica en voltios-hora por bujía decimal. Tensión;

i) Elementos de producción de la energía eléctrica en la central ó centrales ya establecidas ó que pionsen establecer-

se para atender á este servicio, especificando las características de los motores generadores, tensión de la corriente en el circuito primario y línea de transporte, aparatos de seguridad y medida;

j) Línea de transporte, descripción, recorrido, longitud máxima de los vanos, aislamiento, clase de conductores, soportes, protectores, cruces con vías de comunicación ú otras líneas, todo con arreglo á los Reglamentos vigentes;

k) Situación y capacidad de producción ó de transformación de las subcentrales que hayan de instalarse para el suministro de alumbrado, y máquinas de reserva que en éstas existieran para suplir las deficiencias que en las fábricas centrales pudiera haber y evitar interrupciones en el servicio;

l) Naturaleza de la corriente que se haya de emplear y número que indique su frecuencia si es alterna;

m) Capacidad, potencia, rendimiento y resistencia de las baterías de acumulación de que se disponga, y radio del sector á que se extiende su acción para prestar el servicio en caso de interrupción;

n) Horas de servicio para las diferentes calles y focos, siendo en máximo las que se fijan en las tablas que actualmente rigen para el encendido y apagado del alumbrado público.

Plazo de duración del contrato y condiciones en que el Ayuntamiento podrá adquirir los servicios.

Art. 6.º Los concursantes tendrán en cuenta lo siguiente:

1.º El contrato para el suministro de energía será por quince años.

2.º En cuanto se refiera á la red de distribución, subcentrales, máquinas que estén destinadas exclusivamente á este servicio, si las hubiera y demás aparatos, el contrato por el concepto de peaje de la energía eléctrica será por el mismo plazo de quince años, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de su adjudicación en cualquier momento después de transcurrido el primer quinquenio, debiendo fijarse á este fin por los concursantes las condiciones en que hubieren de hacer la cesión y la forma y plazos para su pago.

3.º En cuanto á soportes, arcos y lámparas, el contrato será también por quince años. Al finalizar dicho plazo, todo este material deberá pasar á ser propiedad del Ayuntamiento, teniendo éste, sin embargo, la facultad de adquirirlo finalizando el primer quinquenio, abonando al contratista el importe que se le adende por amortización de dicho material.

Los concursantes podrán presentar proposiciones sobre la base de la reversión al Ayuntamiento, estableciendo el plazo y condiciones en que éste habrá de producirse.

Garantía que para la seguridad del servicio deberán proponer los concursantes, y responsabilidades en que podrá incurrir el adjudicatario.

Art. 7.º Los concursantes garantizarán el buen funcionamiento del alumbrado, estableciendo las máquinas térmicas y dinamos de reserva necesarios en las subcentrales, para asegurar el servicio en todo caso.

El adjudicatario será responsable de los retrasos en el encendido, anticipación en el apagado, deficiencias en la intensidad de los focos, interrupciones parciales ó totales del servicio, mal entretenimiento de la red, acometidas, soportes, lámparas, arcos, etcétera; pudiendo la Alcaldía-Prsidencia imponerle multas que

estén en relación con la cuantía de la deficiencia observada. Si respecto á este punto no hubiere acuerdo, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte, y en último término, un tercero en discordia designado por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Día en que el adjudicatario empezará á prestar el servicio.

Art. 8.º El adjudicatario vendrá obligado á prestar el servicio dentro del plazo máximo de cinco meses, á contar desde el día siguiente del otorgamiento de la concesión.

Plazo de ampliación.

Art. 9.º El Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo á que se refiere el artículo anterior por un mes más, á petición del contratista y por causa justificada.

Penalidades que se le impondrán al adjudicatario por retraso en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente consignadas.

Art. 10. Se le impondrá al adjudicatario la penalidad de 100 pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de lo prescrito en los dos artículos anteriores, más la indemnización de los daños y perjuicios que se causen al Excelentísimo Ayuntamiento.

CAPITULO III

DISPOSICIONES REFERENTES Á LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Tensión de la corriente.

Art. 11. La tensión de la corriente en los puntos de utilización para las lámparas de incandescencia ó arcos en serie, no debe exceder de 250 voltios, si la corriente es continua, y de 125 si fuere alterna.

Densidad de la corriente en los cables y acometidas.

Art. 12. La densidad de la corriente en los cables aéreos y subterráneos y en las acometidas, no excederá de la usual en el tendido de cables actualmente establecidos.

Aparatos y local de comprobación.

Art. 13. El contratista suministrará por su cuenta los aparatos que se exijan por el Director facultativo y el local necesario, convenientemente dispuesto, para los experimentos ó comprobaciones precisas que se efectuarán por peritos nombrados por ambas partes ó solamente por el de la Autoridad, si el contratista no quisiese hacer uso de tal derecho.

Pérdida de voltaje.

Art. 14. La pérdida de voltaje desde las cajas ó centros de distribución hasta las lámparas, será de un 2 por 100 como máximo.

Aislamiento de la red.

Art. 15. La red, antes de prestar servicio, deberá tener un aislamiento de 40 megohms por kilómetro y 100 voltios, no bajando después de 20 megohms por kilómetro y 100 voltios, excepto en casos de avería, si bien deberá subsanarse inmediatamente.

Condiciones que deben tenerse en cuenta para el cálculo de la red.

Art. 16. La red debe estudiarse y calcularse de modo que pueda soportar un aumento en el consumo de energía de un 10 por 100 sobre el normal, y permitir, sin grandes molestias para el vecindario, reforzarla hasta duplicar el consumo.

Condiciones a que ha de sujetarse la colocación de cables.

Art. 17. La colocación de cables se sujetará a las condiciones que tenga fijadas con carácter general el Excelentísimo Ayuntamiento para esta clase de concesiones y a las generales del Estado.

Variaciones que se introduzcan en la red con respecto al plan presentado.

Art. 18. El contratista vendrá obligado a entregar en la Alcaldía Presidencia un plano de las variaciones que tuviera precisión de efectuar en la instalación de la red, con respecto al que presentara para el concurso, especificando con todo detalle cuáles sean éstas, con la situación de los nuevos conductores, su diámetro y longitud, cajas de distribución, de empalme y demás detalles necesarios.

Formalidades que es preciso llenar para establecer nuevos conductores.

Art. 19. A partir de la fecha en que se inaugura el servicio público, el contratista solicitará permiso de la Alcaldía Presidencia cada vez que necesite instalar nuevos conductores ó modificar la colocación ó el diámetro de los existentes.

Al efecto presentará una instancia y el plano correspondiente cuando se trate de canalizaciones subterráneas ó tendido de cables aéreos, y solamente partes declaratorias cuando se trate de acometidas para nuevas lámparas.

Esta instancia seguirá los trámites de esta clase de expedientes.

Mejoras en el alumbrado.

Art. 20. Asimismo vendrá obligado el adjudicatario ó adjudicatarios a la ampliación de la red destinada al servicio de aumento de lámparas ó de su potencia luminosa, siempre que lo acuerde el Ayuntamiento y dentro de los términos del contrato, debiendo el proveedor de la energía eléctrica suministrar la que haga falta.

Material de reserva.

Art. 21. Es obligación del contratista tener en su almacén la cantidad de conductores, aisladores, lámparas de arco ó incandescencia y demás material que sea necesario para atender al entretenimiento de las instalaciones que corren a su cargo, con el fin de que el servicio se preste holgadamente y sin intermitencias.

Reposiciones de material.

Art. 22. El contratista queda obligado a reponer el material de alumbrado que sufra desperfectos por el uso ó negligencia del mismo, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna al Ayuntamiento.

Horas de encender y apagar el alumbrado.

Art. 23. El servicio de encender y apagar los focos y lámparas de incandescencia dará principio cinco minutos antes de la hora fijada para el encendido, no debiendo exceder de otros cinco minutos después de dicha hora el tiempo para terminarlo.

El apagado se sujetará a las mismas reglas ó medidas de tiempo.

Disposiciones de los arcos en serie.

Art. 24. Cuando las lámparas de arco voltaico se hallen instaladas en serie se proveerán de los aparatos necesarios para que la extinción de uno de ellos no influya en los otros.

Obligación de prestar servicio en las dependencias municipales y otros locales en que el servicio sea de cuenta del Ayuntamiento.

Art. 25. El rematante vendrá obligado a suministrar la energía necesaria para el alumbrado de las dependencias municipales y demás locales en que el pago sea de cuenta del Ayuntamiento, por el precio que no excederá del fijado para el alumbrado público, á cuyo efecto en las respectivas proposiciones se fijarán las condiciones de precio por contador, y por luces fijas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES REFERENTES A CONDICIONES ECONÓMICAS

Forma de pago.

Art. 26. Los concursantes, indicarán en sus respectivas proposiciones la cantidad que anualmente hayan de percibir por la prestación del servicio, la cual le habrá de ser abonada por mensualidades vencidas.

Arbitrios municipales.

Art. 27. El contratista quedará exento de arbitrios municipales en todo lo que se refiere a la instalación y servicio público del alumbrado, debiendo satisfacer los que se relacionen con el servicio particular.

Caducidad de derechos.

Art. 28. Una vez terminado el contrato quedarán caducados cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

Reglamentación del servicio.

Art. 29. El Ayuntamiento redactará el oportuno Reglamento que habrá de regir para las canalizaciones, calas y recomposiciones de los pavimentos, entretenimiento y conservación del material de alumbrado, personal del servicio, comprobación de intensidad luminosa y multas por diversas faltas, á cuyas disposiciones habrá de sujetarse el adjudicatario.

Libertad del Ayuntamiento para desechar todas las proposiciones.

Art. 30. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna era conveniente para sus intereses.

Responsabilidades del adjudicatario.

Art. 31. La Empresa arrendataria será exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

Tapado de calas.

Art. 32. La reconstrucción del pavimento de la vía pública que el contratista remueva, tanto durante el período de ejecución de las obras, como durante el contrato, y aun después, como consecuencia del mismo, será practicada por dicho contratista, bajo la inspección de los facultativos municipales. Cuando dichas facultativos comprueben que la reconstrucción es defectuosa, se requerirá al contratista para que subsane los defectos que hubiere, en el plazo que se le fije, pudiendo el Ayuntamiento, transcurrido ese plazo, disponer que se practique la misma por administración y á costa del contratista.

También estará obligado éste á restablecer, á su costa, las alcantarillas, cunetas y cuantos servicios, canalizaciones y obras públicas y particulares atraviesan con sus líneas subterráneas y aéreas, así como el pago de las indemnizaciones al

Ayuntamiento ó á tercero, por los perjuicios que pueda ocasionar.

Obligación del adjudicatario de continuar prestando el servicio á la terminación del plazo fijado.

Art. 33. Si á la terminación del contrato no hubiese podido adjudicarse el servicio á otra entidad, quedará obligado á seguir prestandole en iguales condiciones hasta que haya nuevo rematante.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. Si en lo sucesivo, y durante el curso de este contrato, se hiciesen algunos nuevos adelantos ó mejoras en el sistema de producción de energía, lámparas ó arcos, etc., el contratista queda obligado á aceptarlos y conformarse con lo que se ordene por la Autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se propongan seguir lleven de práctica, por lo menos tres años en alguna población importante de España ó del extranjero, ó bien, por último, á consecuencia de ensayos practicados en Linaros, y después de un año de resultados favorables y ventajosos sobre los procedimientos actuales, haciendo la rebaja correspondiente en el consumo de energía eléctrica si los nuevos sistemas fueran más económicos.

Art. 35. Será de cuenta del contratista el personal necesario para el servicio de alumbrado público, debiendo elevar á la Autoridad, cada dos meses, una relación indicando los nombres y domicilios de las personas empleadas en el servicio activo, así como la zona de la población de que están encargados.

Art. 36. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á intervenir en la remoción del personal activo; podrá, por lo tanto, obligar á los contratistas á que separen definitivamente ó suspendan por el tiempo que juzgue necesario á los operarios del servicio activo, siempre que dieran motivo ó queja fundada para ello.

Art. 37. El contratista será responsable, fuera de los casos de fuerza mayor, de todos los accidentes y desperfectos que tengan lugar en el material de alumbrado público y en la canalización, así como de las sustracciones que puedan cometerse de los objetos indicados, sin que le sirva para eludir su responsabilidad el haber puesto de su parte los medios para evitarlo. En lo relativo á las roturas y robos del material que puedan cometerse, el contratista podrá reclamar contra los autores de los expresados daños.

Art. 38. Serán de cuenta del contratista:

1.º Limpiar diariamente todos los faroles, lámparas, arcos, etc., debiendo estar terminada esta operación, por lo menos, una hora antes de la señalada para encender;

2.º Lavar los candelabros, palomillas ó soportes en los últimos cinco días de cada mes;

3.º Repintar por completo estos objetos cada cuatro años, en el origen y con los colores que se determinen por la Autoridad.

Art. 39. Será obligación y por cuenta del contratista poner y conservar en los soportes ó focos la numeración y el nombre de las calles, pasajes ó plazas en que estén situados, á cada uno de sus respectivos extremos, sujetándose para ello á los modelos que se impongan por la Autoridad municipal.

Art. 40. Si durante el tiempo que rija

este contrato el concesionario cesara, por cualquier motivo, de hacer el servicio á que venga obligado, el Ayuntamiento se hará cargo inmediatamente de aquél, disponiendo para ello de la central receptora, subcentrales, red y de cuantos aparatos y utensilios les fueren anejos, declarándose la caducidad de la concesión y derechos que por ella pudiera tener el contratista, quedando éste obligado á resarcir á la municipalidad de los gastos que por la falta del cumplimiento del contrato se le hubieren originado y de los daños y perjuicios causados. Llegado este caso, el Municipio podrá efectuar la reversión á su favor en las condiciones pactadas.

Para que las responsabilidades á que se refiere este artículo sean efectivas, los contratistas dejarán en garantía especial las subcontrales, edificios, máquinas, red, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, según se previene en el artículo siguiente.

Art. 41. Para asegurar el cumplimiento de este contrato, los concesionarios hipotecan especial y señaladamente todos los edificios, máquinas, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, así como el suministro de la energía necesaria para la prestación del servicio.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 42. El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Art. 43. Al día siguiente de terminar el plazo del concurso se constituirá la Comisión de Policía Urbana en el salón de sesiones del Palacio municipal, á las once de la mañana, para proceder públicamente á la apertura de pliegos presentados, los que quedarán para su estudio y propuesta en su día al Ayuntamiento de la resolución que proceda.

Art. 44. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, todos los días no feriados que median hasta el del concurso.

Art. 45. Los precios para este concurso serán aquellos en que se adjudique el servicio, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

Art. 46. Los licitadores que concurran habrán de consignar en la Depositaria del Municipio ó en la Caja de Depósitos la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe del servicio que pretenda realizar, y las proposiciones para optar al concurso podrán presentarse en la Secretaría municipal hasta el día anterior á aquel en que halla de tener lugar y durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, en la forma que expresa el artículo 18 del Real decreto antes citado.

Art. 47. El licitador á cuyo favor que de el concurso se obliga á concurrir al Palacio municipal el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la forma prevenida el importe de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe anual en que se hubiere hecho la adjudicación del concurso.

Art. 48. Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga, que

sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato ó perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Art. 49. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Art. 50. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Art. 51. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su Juez y se somete á la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del domicilio de esta Excelentísima Corporación municipal.

Art. 52. El contratista ó contratistas quedan obligados á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que originen el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Art. 53. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de las escrituras de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantando por los señores Abogados D. Antonio Sempere Esteve ó don Tomás Sotés Gómez.

Art. 54. Las proposiciones para optar á este concurso deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales quedan relevados del reintegro que determina el presupuesto de timbre municipal, excepción hecha del que corresponda al licitador á quien se adjudique el concurso, el cual vendrá obligado á su reintegro.

Art. 55. Terminado el contrato, y previa certificación de los funcionarios técnicos municipales, visada por el señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no haber responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Art. 56. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Art. 57. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Linares, 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José M. Yanguas.

Modelo de proposición.

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso del servicio del alumbrado público en la ciudad de Linares.»)

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones señaladas para el concurso del servicio del alumbrado público de la ciudad de Linares, anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia en los días ..., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con sujeción estricta á ellas y á las consignadas en los documentos que se acompañan á esta proposición, que son los siguientes: (se enumerarán y consignarán los documentos que se acompañan.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Secretario, Antonio Sempere. S-936

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Estado Mayor Central del Ministerio del ramo, en comunicación de 5 del actual, y acuerdo de la Junta de Gobierno número 49, de 18 del mismo, se saca á pública subasta con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro y en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de la Carraca, el suministro de materiales y efectos de general uso y consumo en dicho Establecimiento, durante los años de 1913 y 1914, comprendidos en los 18 lotes que figuran en las condiciones facultativas que son unidas á dichos pliegos, bajo los precios tipos que se les señalen, á excepción del lote número 16, que por acuerdo 95 de dicha Junta de Gobierno, de 23 de Agosto último, queda sin efecto en el citado pliego de condiciones y todo lo que al mismo se refiere.

Dicho acto tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, á las trece horas del día 30 de Enero próximo, ante la Junta de subastas que se designe en la forma que determina el artículo 78 y siguiente del Reglamento de Contratación vigente con las modificaciones que se establecen en el punto 4.º del artículo 48 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911 y Real orden de 17 de Noviembre de 1905 (D. O. núm. 135), anunciándose este servicio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, como asimismo por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de dichas provincias.

Para poder tomar parte en la licitación deberá presentar cada postor en sus proposiciones con sujeción al modelo inserto al final del presente anuncio, y precisamente en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que están redactadas en papel común, con el sello adherido á él, y padrán entregarse en sobres cerrados y firmados por

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva
de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 11 de Diciembre dió la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Ignacio Güell, 5,88 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Paláu Sator á 11 de Diciembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch.
P—4625

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 9 de Enero dió la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio,

y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Jaime Vilar Planas Lagostera, 1,42 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 11 de Diciembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch.
P—4619

Agencia ejecutiva de la zona
de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Massanas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Lorenzo, Paula y Luisa Tusell, 0,83 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban

licitadores en las Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y en la Sección del Material del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde la publicación de este anuncio hasta el 26 de Enero citado; en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, hasta las doce de la tarde del día anterior al de la subasta y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomada nota de ella, el recibo del último trimestre de la Contribución Industrial y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal, los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, y al del precio medio de la cotización del mes anterior las demás clases de valores, según lo dispuesto en la Real orden de Marina de 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes:

Para el lote número 1, 500 pesetas.

Para el lote número 2, 5 000.

Para el lote número 3, 2 900.

Para el lote número 4, 1 000.

Para el lote número 5, 1 400.

Para el lote número 6, 760.

Para el lote número 7, 800.

Para el lote número 8, 750.

Para el lote número 9, 1 100.

Para el lote número 10, 2 500.

Para el lote número 11, 1 000.

Para el lote número 12, 1 000.

Para el lote número 13, 250.

Para el lote número 14, 500.

Para el lote número 15, 500.

Para el lote número 17, 1 500.

Para el lote número 18, 1 250.

Dichos documentos ó talones de depósito, serán devueltos á los licitadores en la forma prevenida en el artículo 81 del Reglamento de contratación vigente.

Quando la proposición presentada fuese á nombre de otro, se acompañará á ella el poder legalizado que lo acredite.

Arsenal de la Carraca, 26 de Diciembre de 1912.—El Secretario interino, Manuel Saez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en su nombre (ó á nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID*, número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., correspondiente á tal día, y del pliego de condiciones para contratar el suministro de materiales y efectos de general uso y consumo, dividido en lotes, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al grupo ..., con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas, todo en letra.

(Fecha y firma)

S—989

entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanza, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delmo, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnós á 6 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón.

P—4631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arahá

D. Antonio Arais de Reina Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido alegada por el mozo que figura en los preliminares que han de servir de base para la formación del próximo alistamiento en esta ciudad, Manuel Bonilla Cintallo, hijo de Juan María y Juana, la excepción de hijo único en sentido legal de madre viuda, casada con Segundino, pobre, y habiendo desaparecido un hermano de este mozo desde hace más de catorce años, llamado Antonio, que marchó al Ejército de operaciones de Cuba, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, ruego á las Autoridades, en cumplimiento al mejor servicio, se sirvan participar á esta Alcaldía, caso de ser habido su residencia actual, para que así conste en expediente que se instruye, cuyas señas cuando se ausentó de esta población eran las siguientes:

Estatura regular, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, y como seña particular, una cicatriz debajo del ojo izquierdo, como de un contumetro.

Arahá, 11 de Diciembre de 1912.—Antonio Arais de Reina. M—4588

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El domingo 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Ocho días antes de ésta y conforme á lo prescrito en los propios Estatutos, se entregarán por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, E. Gaya. X—10

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del 31 del actual, acordó el reparto de 15 pesetas por acción, ó sea el 6 por 100 libre de todo gasto para el accionista; pudiendo hacerse efectivo desde el día 3 de Enero de 1913, contra entrega del cupón número 7 y presentación del resguardo de residuos de acciones, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, y en sus sucursales de Avilés y Llanes.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, Luis Caso de los Cobos. X—12

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se participa á los señores Accionistas que del 17 al 22 del próximo mes de Enero deberá realizarse el desembolso del décimo dividendo pasivo de 10 por 100.

El pago podrá efectuarse en Zaragoza en el Banco de Aragón ó en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas en la Société Générale de Belgique, presentando el correspondiente resguardo provisional de las Acciones para estampar en él el cajetín que acredite la entrega.

Una vez realizado el pago, podrán canjearse los resguardos provisionales por los títulos definitivos en el domicilio social, calle Puig erdá, 2, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza, 30 de Diciembre de 1912.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Cano. X—11

La Electricista Segoviana.

El día 26 de Enero, á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Santa Engracia, número 1, la Junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del artículo 29 de los referidos Estatutos.

Segovia, 28 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente Interino, Francisco Carst. X—2

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Junta sindical, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, y á instancia del Agente Sr. D. Restituto de la Torre y Fernández, se ha servido la misma conceder liconcía por un año á este señor Agente, á contar desde el día 1.º de Enero próximo para no ejercer su cargo; acordando á la vez que se haga público á los efectos previstos en el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de

1908, con relación á la devolución de su fianza por si cesara definitivamente en su oficio, sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos correspondientes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario, José M. Castelló.—V.º B.º El Sindicato-Presidente, Lorenzo Agullar.

X—3

Sociedad del Tranvía de estaciones y mercados de Madrid.

En el sorteo de las Obligaciones de esta Sociedad que corresponden ser amortizadas en el primer semestre del año actual, han resultado las siguientes:

Primera serie.—44 Obligaciones números 3, 91, 143, 170, 173, 343, 409, 455, 559, 668, 695, 809, 836, 854, 866, 979, 1.003, 1.028, 1.050, 1.063, 1.121, 1.128, 1.143, 1.153, 1.182, 1.216, 1.225, 1.305, 1.310, 1.384, 1.391, 1.436, 1.598, 1.727, 1.764, 1.939, 1.942, 2.057, 2.092, 2.108, 2.268, 2.433, 2.500, 2.561.

Segunda serie.—Siete Obligaciones números 2.618, 2.734, 2.766, 2.770, 2.784, 2.862, 2.914.

Tercera serie.—Tres Obligaciones números 3.047, 3.090, 3.193.

Cuarta serie.—18 Obligaciones números 30, 35, 105, 126, 174, 204, 230, 242, 256, 317, 399, 409, 478, 482, 509, 618, 785, 791.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe á razón de 500 pesetas cada uno, desde el día 2 de Enero, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Director, H. Paquet. X—5